

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano.

De forma telemática, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, a treinta de marzo del año dos mil veintiuno.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las once horas y cincuenta y tres minutos, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE MARZO Y EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido de las Actas de las sesiones ordinarias del 16 y del 23 de marzo de 2021.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE CONCEDIENDO A LA MERCANTIL COPADUL, SL LICENCIA URBANISTICA, THU-LU nº ../.... PARA DERRIBO DE VIVIENDA Y ALMACÉN EXISTENTE EN DS CARMONA Nº .. (Ref. Catastral nº .....).**-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../...., para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de vivienda y almacén existente en DS Carmona, Nº .. (Ref. Catastral nº .....)” , tramitada a instancias de la mercantil Copadul SL (CIF nº B30553523). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto P. G. M. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 16/03/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 24/03/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 17/03/21, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 100 de la mencionada Ley, y el art. 193Bis del Plan General Municipal*

*de Ordenación de Alhama de Murcia, en relación con los usos, obras e instalaciones permitidos en Suelo Urbanizable Sectorizado USEC 12-05 "Carretera de Mula", Sector con ordenación pormenorizada, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente."*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../....** a la mercantil Copadul SL (CIF nº B30553523), para la ejecución de obras consistentes en "Derribo de vivienda y almacén existente en DS Carmona, nº .. (Ref. Catastral nº .....)", de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto P. G. M. .

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o*

*el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

***Décima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Se deberán tomar todas las medidas necesarias para que no se vean afectados por la demolición los pinos piñoneros junto a la edificación que se encuentran catalogados en el Catálogo de Árboles y Arboledas Singulares del PGMO, con clave: GR-CAR-02.*

***Segunda.-** En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo.*

**Tercera.-** *Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial los menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

**Cuarta.-** *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

**Quinta.-** *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

**Sexta.-** *Se deberán aportar al Ayuntamiento vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.*

**Séptima.-** *Con carácter previo al inicio de las obras deberá acreditarse la designación del constructor de la obra mediante la suscripción del correspondiente Acta de Comparecencia.*

**Quinto.-** Girar la liquidación provisional por importe de **140,04€ en concepto de ICIO y de 220€ Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.-** **Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL COLOPA, SL LICENCIA URBANISTICA, THU-LU N° .../...., PARA DERRIBO DE VIVIENDA Y ALMACÉN EXISTENTE EN DS CARMONA N° .. (Ref. Catastral n° .....).**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística

número THU-LU nº ../..., para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de vivienda y almacén existente en DS Carmona, Nº .. (Ref. Catastral nº .....)", tramitada a instancias de la mercantil Promociones Colopa SL (CIF nº - B73226441). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto P. G. M. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 16/03/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 24/03/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 17/03/21, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 100 de la mencionada Ley, y el art. 193Bis del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, en relación con los usos, obras e instalaciones permitidos en Suelo Urbanizable Sectorizado USEC 12-05 “Carretera de Mula”, Sector con ordenación pormenorizada, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia

mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../....** a la mercantil Promociones Colopa SL (CIF nº - B73226441), para la ejecución de obras consistentes en “Derribo de vivienda y almacén existente en DS Carmona, Nº 6 (Ref. Catastral nº .....)” , de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto P. G. M..

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de*



*ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de*

*seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Se deberán tomar todas las medidas necesarias para que no se vean afectados por la demolición los pinos piñoneros junto a la edificación que se encuentran catalogados en el Catálogo de Árboles y Arboledas Singulares del PGM, con clave: GR-CAR-02.*

***Segunda.-** En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo.*

***Tercera.-** Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial los menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

***Cuarta.-** Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

***Quinta.-** Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

***Sexta.-** Se deberán aportar al Ayuntamiento vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.*

***Séptima.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá acreditarse la designación del constructor de la obra mediante la suscripción del correspondiente Acta de Comparecencia.*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **247,50€ en concepto de ICIO y de 220€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE SEGUNDA MODIFICACIÓN CONSISTENTE EN RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL NÚMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO EN LA LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU nº .../...., CONCEDIDA POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JULIO DE 2020 A M. B. PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y PISCINA CON DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN PREEXISTENTE EN PARAJE CASAS DE ABAJO-GEBAS.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/03/21 se modifica la licencia urbanística THU/LU nº .../.... concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión ordinaria de fecha 28/07/20, a M. B. (N.I.E. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y piscina con demolición de edificación preexistente en Paraje Casas de Abajo- Gebas (Ref. Catastral nº .....)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto J. A. P. M. .

Modificación consistente en la rectificación del error material cometido por el promotor de la licencia, al declarar que su Número de Identidad de Extranjero es N.I.E. nº ....., cuando en la realidad es .....

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 25/03/21, que en lo que interesa dice:

*“Se ha cometido un nuevo error material en el apartado dispositivo primero, párrafo segundo, último inciso: “...cuando en la realidad es ..... ”. Siendo el número correcto .....*

*Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el precitado error cometido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/17.*

*Debiendo girarse la liquidación que corresponda en concepto de Tasa por la tramitación de la modificación de la licencia concedida como consecuencia del error cometido por el interesado.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, que ratifica en anterior Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Modificar** el apartado dispositivo primero, párrafo segundo, último inciso (“...cuando en la realidad es ..... ”) del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/03/21, mediante el que se modifica la licencia urbanística THU/LU nº .../.... concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión ordinaria de fecha 28/07/20, a M. B. (N.I.E. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de

vivienda y piscina con demolición de edificación preexistente en Paraje Casas de Abajo-Gebas (Ref. Catastral nº .....)", de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto J. A. P. M. .

Modificación consistente en la rectificación del error material cometido en dicho inciso en el Número de Identidad de Extranjero, que es N.I.E. nº ....., en lugar del ahí reflejado nº .....

Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.- Mantener** vigente el Acuerdo de fecha 16/03/21 (así como el Acuerdo original de fecha 28/07/20) en el resto de sus determinaciones.

**Tercero.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU nº .../.... PARA OBRAS DE INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA EN EL ENTORNO AVIÓN EN EL PARQUE NATURAL DE SIERRA ESPUÑA (Ref. Catastral nº ..... ).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en "Intervención Paisajística en el Entorno Avión, sito en el Parque Regional de Sierra Espuña (Ref. Catastral nº .....)", tramitada a instancias de la Dirección General del Medio

Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.I.F. nº S-3011001-I), de acuerdo con el Proyecto suscrito por la Arquitecta P. R. M. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 04/03/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 24/03/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 11/03/21, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Las actuaciones objeto de licencia se ubican en el ámbito incluido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas) y declaración como paisaje protegido de los Barrancos de Gebas, en virtud de Decreto nº 13/1995, de 31 de marzo. Del informe de la Arquitecta se deduce que dichas actuaciones están permitidas en dicho Plan de Ordenación de Recursos Naturales.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable de Protección Específica NUPE 21-01 Sierra Espuña (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 197 y 219 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 94 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con las edificaciones y usos en el mencionado suelo NUPE.*

*En el presente supuesto no se considera exigible el informe de la Administración sectorial competente por razón de la materia, dado que el titular de la licencia es dicha Administración (Dirección General del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** a la Dirección General del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.I.F. nº S-3011001-I), para la ejecución de obras consistentes en “Intervención Paisajística en el Entorno Avión, sito en el Parque Regional de Sierra Espuña (Ref. Catastral nº .....),” de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por la Arquitecta P. R. M. .

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

**Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

**Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

**Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

**Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

**Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

**Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización municipal.

**Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Cualquier cambio en las especificaciones del Proyecto deberá ser previamente autorizado por el Ayuntamiento, dado que se proyecta sobre un bien incluido en el Catálogo Etnográfico Municipal.*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **3.632,94€ en concepto de ICIO y de 550€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la promotora y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A G. S. L. y E. G. P. LICENCIA A LA MODIFICACIÓN-ESTADO FINAL EJECUTADO DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR nº .../.... PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE EN CL. MIGUEL DE CERVANTES Nº ..-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo adoptado en fecha 08/02/10 concedió licencia urbanística OM nº .../.., a G. S. L. y E. G. P. , con NN.II.LFF. .... y ....., respectivamente, para la construcción de vivienda unifamiliar con garaje, en solar sito en C/ Miguel de Cervantes nº .. , de conformidad al proyecto redactado por la Arquitecta M. D. G. P. .

En fecha 06/08/20 se presenta por los interesados Declaración Responsable de Primera Ocupación de las obras objeto de expediente.

Dicha Declaración Responsable de Primera Ocupación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 17/05/19, según el cual:

“ ...

*Se aporta proyecto modificado con nueva distribución visado el día 19/02/2016. En la documentación aportada y en visita se comprueba la nueva creación de un trastero de 7,91 m2 bajo una cubierta prevista en proyecto, lo cual genera un aumento del PEM del proyecto. Le corresponde concretamente un aumento de 2.214,80 Euros.*

*Las modificaciones cumplen el PGMO y normativa técnica de aplicación.*

*El efecto de la validación de la Declaración responsable de primera ocupación será a partir de la fecha de la concesión de la modificación de licencia a raíz de la presentación de las modificaciones del proyecto básico y de ejecución visado el día 19/02/2016.  
...”*

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 25/03/21 y por la Técnico de Administración General en fecha 03/02/2021, que en lo que interesa dice:

*“En la documentación adjunta a la Declaración Responsable de Primera Ocupación 34/20 se incorpora un proyecto con nueva distribución visado en fecha 19/02/16. Proyecto que supone una modificación de la licencia de obra mayor OM-.../..., y que supone el estado final ejecutado de las obras objeto de licencia. Modificación que cumple el Plan General Municipal de Ordenación así como la normativa técnica de aplicación. Todo ello según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.*

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, se ha comprobado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas de aplicación al modificado estado final ejecutado aportado en el presente expediente, según consta en el Informe Técnico emitido. Por lo que procede otorgar licencia urbanística a dicha modificación-estado final ejecutado, que no supone modificación de la normativa urbanística que motivó la concesión de la licencia, si bien sí produce un aumento del Presupuesto de Ejecución Material.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia a la modificación-estado final ejecutado de la licencia de obra mayor OM-.../..**, concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 08/02/10, a G. S. L. y E. G. P., con NN.II.FF. .... y ....., respectivamente, para la construcción de vivienda unifamiliar con garaje, en solar sito en C/ Miguel de Cervantes nº ..., de conformidad al proyecto redactado por la Arquitecta M. D. G. P..

Estado final ejecutado que no supone modificación de la normativa urbanística que motivó la concesión de la licencia, si bien sí produce un aumento del Presupuesto de Ejecución Material por importe de 2.214,80 €, en relación con el considerado en la licencia original.

**Segundo.- Girar la liquidación** provisional por importe de **75,30€ en concepto de ICIO**, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Tercero.- Notificar** la presente a los interesados y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

a) Visto el escrito con registro de entrada nº ..../.... con fecha ....., remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto

Recurso Contencioso-Administrativo por D. P. P., contra este Ayuntamiento, sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL-SANCION (expte MA/DA/./..), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48.4 de la LJCA, siendo necesario la remisión del expediente administrativo que motivó la interposición del presente recurso completo acompañado de índice de los documentos que contenga, en soporte informático, incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.- Remitir** al Juzgado Núm.3 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado que dio lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de D. P. P. , contra este Ayuntamiento, sobre ADMINISTRACION LOCAL (SANCION) expediente MA/DA/./...

**2º.- Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, con **fecha de vista fijada el día 11 de mayo de 2021**, a instancia de D. P. P. .

**3º.- Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

**4º.- Comunicar** el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Abreviado .../...., **a los efectos de la debida remisión del citado expediente administrativo al Juzgado competente**, en el plazo y forma establecido para ello y que se recoge en el escrito.

**5º.- Emplazar**, en su caso, **a los interesados** en este procedimiento, por parte de la unidad administrativa que ha tramitado el expediente, teniendo en cuenta lo que de él se deduzca con respecto a los interesados que deban ser emplazados, conforme a lo dispuesto en el **artículo 49 de LJCA**. La cumplimentación de estos emplazamientos deberá ser remitida asimismo al Juzgado competente con el expediente administrativo por parte de la unidad administrativa que haya tramitado el expediente.

**6º.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº ..../.... con fecha ....., remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, contra este Ayuntamiento, sobre RECLAMACIÓN ABONO INTERESES DE DEMORA, y y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48.4 de la LJCA, siendo necesario la remisión del expediente administrativo que motivó la interposición del presente recurso completo acompañado de índice de los documentos que contenga, en soporte informático, incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.- Remitir** al Juzgado Núm.1 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado que dio lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, contra este Ayuntamiento, sobre RECLAMACIÓN ABONO INTERESES DE DEMORA.

**2º.- Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, con **fecha de vista fijada el día 13 de mayo de 2021**, a instancia de la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA.

**3º.- Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

**4º.- Comunicar** el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Abreviado .../...., **a los efectos de la debida remisión del citado expediente administrativo al Juzgado competente**, en el plazo y forma establecido para ello y que se recoge en el escrito.

**5º.- Emplazar**, en su caso, **a los interesados** en este procedimiento, por parte de la unidad administrativa que ha tramitado el expediente, teniendo en cuenta lo que de él se deduzca con respecto a los interesados que deban ser emplazados, conforme a lo dispuesto en el **artículo 49 de LJCA**. La cumplimentación de estos emplazamientos **deberá ser remitida asimismo al Juzgado competente con el expediente administrativo por parte de la unidad administrativa que haya tramitado el expediente.**

**6º.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la diligencia de ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia, **Procedimiento Ordinario .../....** sobre demanda interpuesta por E. M. T..

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha diligencia.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la diligencia y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

c) Vista diligencia de ordenación de fecha 4 de marzo de 2021, remitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia, en el **Procedimiento Ordinario .../.....**, por la que se requiere a este Ayuntamiento la remisión de documentación.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicha diligencia y tras un comentario del asunto en el que se pone de manifiesto lo siguiente: *En fecha 23/01/20 se recibe en este Ayuntamiento Decreto de fecha 21/01/20 del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, por el que se admite a trámite el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la representación procesal de E. M. T., como Presidenta y en representación de la Asociación de Vecinos y propietarios de Condado de Alhama, contra la desestimación presunta del escrito por ella presentado en fecha 07/06/19, requiriendo a este Ayuntamiento la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de los posibles codemandados.*

*Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 04/03/21 se requiere nuevamente a este Ayuntamiento la remisión del expediente administrativo correspondiente.*

*El escrito de referencia presentado en fecha 07/06/19 por la Sra. M. T. en representación de la Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama (CIF nº G-73887994), solicitaba relación de obras licitadas y adjudicadas (y sus correspondientes gastos) por este Ayuntamiento con cargo a los avales depositados*



por el Banco Mare Nostrum (hoy Bankia) en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/11/15. No consta contestación a dicho escrito.

*No habiendo recibido respuesta a dicho escrito, se presenta por la interesada nuevo escrito en fecha 09/10/19 en el que se solicita certificado de silencio administrativo. No consta expedición de dicho certificado.*

*Ante la desestimación presunta por silencio administrativo de dicha petición, se interpone por la peticionaria recurso Contencioso Administrativo, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia, bajo el nº de procedimiento PO Procedimiento Ordinario .../.... .*

*En el escrito de interposición de la demanda de dicho procedimiento, en su tercer otrosí se dice: “... se requiera a la Administración demandada la remisión del expediente administrativo debiendo contener el mismo de forma inexcusable por ser objeto del presente procedimiento toda la documentación referida a los avales depositados en la Entidad bancaria Mare Nostrum desde el 27 de junio de 2007 inscritos en el Registro Especial de Avales de esta Entidad con el nº 142.992 como se hace referencia en la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2015, y aprobado el borrador del acta del acuerdo en Sesión Extraordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local en fecha 25 de noviembre de 2015.”*

*El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/11/15 citado se refiere a la estimación de la petición del Banco Mare Nostrum (en su condición de avalista de la mercantil Polaris World Real Estate SL) de terminación convencional del procedimiento de ejecución subsidiaria y forzosa de las obras incluidas en la Modificación del Plan de Actuación y Programa de Actuación del Plan Parcial Sector US 4-02-01 “Condado de Alhama” con cargo al aval depositado por importe de 5.812.625 euros, expedido por la entidad CAJAMURCIA (después Banco Mare*

*Nostrum, y hoy Bankia), con fecha 27 de junio de 2007, inscrito en el Registro Especial de Avals de esta Entidad con el nº 142.992.*

*Los términos del acuerdo adoptado incluían la obligación por este Ayuntamiento de Alhama de Murcia de contratar y ejecutar obras de urbanización pendientes en el Plan Parcial Condado de Alhama I, incluyendo la asistencia técnica precisa para ello, por el importe máximo acordado, del que respondería la precitada entidad bancaria (2.800.000 euros).*

*Han de aclararse los siguientes aspectos de la petición formulada por la recurrente en el tercer otrosí:*

- *Cuando se habla de Mare Nostrum (nacido en 2010 como Sistema Institucional de Protección (SIP) del negocio financiero de cuatro cajas de ahorros: Caja Murcia, Caixa Penedès, Caja Granada y Sa Nostra; desde 2018, en virtud de fusión por absorción, Bankia), se refiere a la entidad CAJAMURCIA.*
- *Con el nº 142.992 del Registro Especial de Avals de dicha Entidad no hay más aval inscrito que el mencionado por importe de 5.812.625 euros, según datos obrantes en el expediente. Extremo que puede ser justificado por la Entidad que lo expidió.*
- *Se entiende que hay un error por parte de la recurrente cuando se habla del “...borrador del acta del acuerdo en Sesión Extraordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local en fecha 25 de noviembre de 2015.” Pues dicho acuerdo hace referencia a un cambio de titularidad y subrogación de los derechos y obligaciones derivados del Plan Parcial “Condado de Alhama, Sector II”. Pues el contencioso PO Procedimiento Ordinario 444/2019 tiene por objeto el Plan Parcial “Condado de Alhama, Sector I”.*

*De lo anterior se desprende que la petición concreta de la demandante se circunscribe a solicitar relación de obras licitadas y adjudicadas (y sus*

*correspondientes gastos) por este Ayuntamiento con cargo al aval depositado por importe de 5.812.625 euros, expedido por la entidad CAJAMURCIA (después Banco Mare Nostrum, y hoy Bankia), con fecha 27 de junio de 2007, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de esta Entidad con el nº 142.992. Dichas obras se realizan en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/11/15 mediante el que se estima la petición de la empresa Banco Mare Nostrum, S.A., en orden a dar por finalizado el procedimiento de ejecución subsidiaria y forzosa, como avalista de la mercantil POLARIS WORLD REAL ESTATE, S.L., de parte de las obras de urbanización en la Urbanización "Condado de Alhama", a las que se refiere la Modificación del Plan de Actuación del Plan Parcial del Sector US 4-02-01 "Condado de Alhama I", y la Modificación del Programa de Actuación de dicho Plan Parcial. Declarando concluido el procedimiento de ejecución subsidiaria y forzosa iniciado mediante Decreto nº 4.319/14, de fecha 18/12/14.*

*La relación de obras licitadas y adjudicadas (y sus correspondientes gastos) por este Ayuntamiento con cargo al aval mencionado ya se ha remitido con anterioridad a ese Juzgado.*

*Respecto de la petición de remisión del expediente administrativo correspondiente requerida mediante la última Diligencia de Ordenación de fecha 04/03/21, existen varios expedientes administrativos relacionados con la petición de la recurrente:*

- *Expediente de Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "Condado de Alhama I"*
- *Expedientes de licencias de obras para edificación, condicionadas a la ejecución simultánea de obras de urbanización, con imposición de los correspondientes avales. 39.000.000*
- *Expediente de solicitudes de devolución de avales depositados.*

- *Expediente de terminación convencional del procedimiento de ejecución de del aval de BMN para realización de obras de urbanización del Plan Parcial “Condado de Alhama I”.*

*Se entiende que la documentación solicitada por el Juzgado se refiere a los últimos dos puntos enumerados.”*

Y esta Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.- Remitir** al Juzgado Núm.7 de lo Contencioso Administrativo de Murcia la documentación requerida foliada y acompañada de índice.

**2º.- Comunicar** el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente a que se refiere este Procedimiento, **a los efectos de la debida remisión de la documentación requerida al Juzgado competente.**

**3º.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-**

##### **a) CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LAS OBRAS “PABELLÓN DEPORTIVO EN ALHAMA DE MURCIA” EXPTE. 6/2017/URB\_ CABIERTO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 5 de las obras “Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia”, expedida por el arquitecto C. B. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 5, la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (64.354,48 €) IVA incluido, y que han sido realizadas por la mercantil UTE PABELLON ALHAMA con C.I.F: U-00512397.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 5 de las obras “Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia”, expedida por el arquitecto C. B. M. , Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 5, la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (64.354,48 €) IVA incluido, y que han sido realizadas por la mercantil UTE PABELLON ALHAMA con C.I.F: U-00512397.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO 2019.-**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

**b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IES “VALLE DE LEIVA” Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APROBAR ANEXO I PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNO A. E. R.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la solicitud presentada en fecha 18 de marzo de 2021 por el I.E.S. Valle de Leiva de Alhama de Murcia, en el que solicita la aprobación de un convenio de colaboración entra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

Conserjería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el desarrollo de módulos de formación profesional.

Esta Alcaldía está interesada en facilitar la incorporación de jóvenes estudiantes al mercado de trabajo y ve la conveniencia de realizar estas prácticas, las cuales no son remuneradas, y, por lo tanto, no suponen gasto para la Corporación.

Se trata de abrir un marco convencional que, con posterioridad a su firma y durante su vigencia, se puedan ir suscribiendo sucesivos Anexos de cada uno de los alumnos que puedan realizar sus prácticas en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El clausurado del convenio destaca que el alumno está cubierto mediante un seguro para las contingencias de accidente y enfermedad para todo el período de realización de las prácticas, además de la gratuidad de las prácticas realizadas, las cuales no constituyen actividad laboral ni funcionarial.

Así mismo se presenta, para su aprobación por parte de esta Junta el Anexo I para la realización de prácticas del alumno del Ciclo de Formación Básica de Servicios Administrativos, A. E. R., don DNI nº ..... en los que se indica el período de prácticas a realizar entre el 12-04-2021 y el 04-06-2021, con un total de 240 horas, la cuales realizará en las dependencias del Centro Cultural y Biblioteca de Alhama de Murcia.

Es por lo que, esta Alcaldía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Suscribir un Convenio de Colaboración para el desarrollo de módulos de formación profesional en el I.E.S. Valle de Leiva, aprobando el texto borrador que se acompaña en este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar Anexo I para la realización de prácticas del alumno don A. E. R., designándose como tutor de prácticas por parte de este Ayuntamiento a J. B. S., con DNI nº .....

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al alumno, al centro formativo, así como comunicar al tutor de prácticas y a Secretaría General a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos, y, en especial, para la firma de Convenio y Anexo.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR DE ANEXOS Nº 30011764/163-25 y Nº 30011764/163-26 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IES “MIGUEL HERNÁNDEZ” Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LAS ALUMNAS S. J. B. Y R. S. V. V. .-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene firmado un Convenio de Cooperación Educativa con el I.E.S. MIGUEL HERNÁNDEZ, que permite la realización de prácticas en distintas dependencias municipales en función de sus objetivos.

En este caso, se ha solicitado la realización de prácticas curriculares por parte de los siguientes alumnos:

Dña. S. J. B. , con DNI nº ....., del Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa, que desempeñará en las dependencias del Centro de Servicios Sociales y en el Vivero de Empresas de este Ayuntamiento.

Dña. R. S. V. V., con DNI nº ....., del Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa, que desempeñará en el departamento de

Intervención de este Ayuntamiento.

El período de prácticas no retribuidas, se llevaría a cabo desde el 7 de abril al 28 de junio de 2021 para las alumnas citadas.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar los Anexos nº 30011764/163-25 y nº 30011764/163-26 al Convenio de Colaboración 30011764/163, suscrito con fecha 15 de febrero de 2017 entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IES Miguel Hernández) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de prácticas curriculares en las dependencias arriba indicadas por las alumnas doña S. J. B. y doña R. S. V. V. .

**SEGUNDO.-** Nombrar a C. D. G. , con DNI nº ..... tutora de prácticas de la alumna doña S. J. B. , y a doña M. L. S. G. con DNI ....., tutora de las prácticas de doña R. S. V. V. .

**TERCERO.-** Notificar a las interesadas y al Centro Educativo, así mismo comunicar a la Sección de Secretaría, y a las tutoras de las prácticas, para su conocimiento y efectos.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR DE ANEXOS II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN**



**DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES DE LOS ALUMNOS J. A. G. P., G. S. A. S. Y M. P. H..-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene firmado un Convenio de Cooperación Educativa con la UCAM (Universidad Católica San Antonio de Murcia), para el desarrollo, impulso, incremento y perfeccionamiento de las actividades, materias y proyectos de competencia e interés común dentro del ámbito del desarrollo sostenible social y económico local y la formación; que permite la realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares), para los estudiantes matriculados en la UCAM. Dicho convenio está vigente desde el 24 de octubre de 2019, y pretende promover la realización de prácticas en Instituciones públicas, facilitando así la incorporación de los alumnos universitarios al mercado de trabajo.

Esta Alcaldía está interesada en facilitar la incorporación de jóvenes estudiantes al mercado de trabajo y ve la conveniencia de realizar estas prácticas, las cuales no son remuneradas, y por lo tanto, no suponen gasto para la Corporación; no obstante, de producirse posteriormente algún gasto de seguridad social con motivo de la posible obligación de dar de alta al alumno y cotizar por este, correrá a cargo de la UCAM.

Por todo ello se convoca oferta de prácticas curriculares, para el período comprendido entre el 5 de abril de 2021 y el 13 de mayo de 2021. La duración de las prácticas curriculares será de 135 horas, de lunes a viernes, con un total de 29 días.

La realización de dichas prácticas se realizaría en las dependencias de la Policía Local, sita en Calle Villalar s/n, y las tareas a realizar son las siguientes:

-Análisis de las funciones policiales y resultados estadísticos de la actuación policial durante el periodo 2020.

Con fecha 15 de marzo de 2021 (Registro N° 2021003595) se han recibido los anexos II en los que detalla el período de prácticas que van a realizar en este Ayuntamiento los siguientes alumnos de la UCAM:

-Don J. A. G. P., con DNI nº .....

-Don G. S. A. C., con DNI nº .....

-Doña M. P. H., con DNI nº .....

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar los Anexos II al Convenio de Colaboración Educativa con la UCAM (Universidad Católica San Antonio de Murcia), para que los alumnos, don J. A. G. P., don G. S. A. C., y doña M. P. H. realicen las prácticas curriculares en este Ayuntamiento, en el período arriba indicado.

**SEGUNDO.-** Nombrar a J. A. T. R. , DNI ....., Comisario de Policía de este Ayuntamiento, tutor de las prácticas curriculares de los citados alumnos.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados y al Centro Educativo, así mismo comunicar a la Sección de Secretaría, y al tutor de las prácticas, para su conocimiento y efectos.

**e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE APROBAR BORRADOR CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA**

**CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, en la que se dice: La Dirección General de la Guardia Civil nos remite borrador de Convenio entre el Ministerio del Interior y este Ayuntamiento con objeto de desarrollar y aplicar determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Este Ayuntamiento tiene suscrito Acuerdo de Colaboración con el Ministerio del Interior en fecha 21 de diciembre de 2018 y considerando que la colaboración entre los distintos cuerpos de seguridad existentes en el término municipal de Alhama de Murcia es sumamente eficaz para el mantenimiento de la seguridad de nuestros ciudadanos, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar** el texto borrador del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y el ayuntamiento de Alhama de Murcia en materia de seguridad, que se acompaña como ANEXO I.

**SEGUNDO.-** Notificar al Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil y comunicar a Policía Local, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, en especial, para la firma del Convenio.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio y Hostelería de aprobar las bases del I Concurso de Escaparatismo Los Mayos 2021.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DE APROBAR LAS BASES DEL I CONCURSO DE ESCAPARATISMO LOS MAYOS 2021.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Comercio, en la que se dice: Desde la Concejalía de Comercio se pretende fomentar el comercio local y sensibilizar a los consumidores sobre las ventajas de comprar en los comercios del municipio, y conseguir hacer el comercio local más atractivo a los ojos de los compradores. Este año, especialmente, se hace necesario ayudar al comercio con actuaciones que incentiven las compras locales.

Por otra parte, la fiesta de los Mayos fue declarada de Interés Turístico Nacional en el año 2018, suponiendo esto un empuje al turismo local ya que es una festividad que atrae a numerosos visitantes tanto de la Región como de fuera de ella. Y aunque este año no se puedan celebrar como viene siendo tradicional, es necesario mantener el espíritu de la fiesta adaptándolo a las circunstancias sanitarias.

Uno de los principales medios publicitarios de los comercios son sus propios escaparates, ya que de su atractivo y de la correcta exposición de sus productos, a veces depende que los clientes se inclinen por entrar y realizar sus compras.

Al mismo tiempo, una presentación de los escaparates acorde a fechas o eventos específicos, influye en la atracción de turistas, ya que esta exposición puede complementar a una festividad en concreto.

Esto, a nivel local se viene percibiendo desde hace años cuando en Navidades se realiza un concurso de escaparatismo que ya ha celebrado XXV ediciones, con gran participación por parte de los comerciantes, que promueve el consumo local tanto a nivel individual, ya que los clientes suelen tener tendencia a comprar en establecimientos con escaparates bien decorados y que muestran bien sus productos, como a nivel general, ya que si todos los escaparates se adornan con motivos navideños, esto crea un ambiente general en el municipio que incita a que la gente salga a la calle, y haga sus compras aquí.

Es por ello que desde la Concejalía de Comercio se ha pensado en fomentar el comercio local en sinergia con la festividad de Los Mayos recientemente declarada de Interés Turístico Nacional, a través de un concurso de escaparatismo relacionado con este evento. Esto conseguirá el doble objetivo de hacer el comercio más atractivo de cara a los vecinos, y además, se mantendrá el espíritu festivo de la fiesta de Los Mayos, manteniendo las medidas establecidas por las autoridades sanitarias.

Por todo ello, esta concejala en virtud de la Delegación de las atribuciones formulada mediante Decreto de Alcaldía nº 2305/2019 de fecha 17 de junio de 2019 (BORM de 5 de julio de 2019) propone la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases del I Concurso de Escaparatismo Los Mayos

2021

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por cuantía de 1.500 € para los premios (200 €, 150 €, 100 €, accésits), habiendo suficiente consignación presupuestaria en la partida 4310.48001 del presupuesto municipal, correspondiente a premios concursos comerciantes.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las doce horas y veinticuatro minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.